

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 004 de 14 de septiembre de 2026

“Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, presentada por el señor LUIS CARLOS ARIZA DANGOND, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.836.548, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO PROGALÁN, y se adoptan otras disposiciones”.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS CARLOS ARIZA DANGOND, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.836.548, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO PROGALÁN, identificado con N.I.T. No. 901863555-7, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR autorización para realizar el aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado de la especie Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), localizado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 104-2024, cuyo objeto corresponde a la “Construcción de pavimento rígido y obras complementarias en el Barrio Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar”.

Que mediante Auto No. 012 del 09 de octubre de 2024, esta Coordinación dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para el aprovechamiento forestal del referido individuo arbóreo aislado, ubicado fuera de la cobertura de bosque natural, en terreno de dominio público localizado en centro urbano, y ordenó la práctica de diligencia de inspección técnica con el propósito de evaluar las condiciones del árbol y determinar la viabilidad de la solicitud presentada.

Que posteriormente, mediante Auto No. 013 del 24 de diciembre de 2024, se dispuso la reprogramación de la diligencia de inspección técnica, teniendo en cuenta que el pago correspondiente al servicio de evaluación ambiental fue efectuado de manera extemporánea por parte del interesado, fijándose una nueva oportunidad para realizar la verificación técnica requerida dentro del trámite administrativo.

Que, pese a la comunicación efectuada por esta Corporación, el interesado no emitió respuesta ni confirmó la atención de la diligencia programada, circunstancia que imposibilitó la coordinación requerida para llevar a cabo la inspección técnica del individuo arbóreo objeto de la solicitud.

Que, adicionalmente, para la realización de la diligencia se requería la coordinación logística necesaria para el desplazamiento de los servidores de CORPOCESAR hasta el sitio objeto de evaluación; sin embargo, el solicitante no suministró el transporte requerido para efectuar la visita técnica ni destinó el personal necesario para atender la realización de la inspección en campo.

Que la diligencia de inspección técnica constituía una actuación necesaria dentro del trámite administrativo, toda vez que mediante esta debía verificarse, entre otros aspectos, la identificación y localización del individuo arbóreo, su estado físico y fitosanitario, las condiciones del sitio y la justificación técnica del aprovechamiento solicitado, elementos indispensables para que esta Corporación pudiera adoptar una decisión de fondo respecto de la solicitud presentada.

Que, como consecuencia de la falta de atención a la comunicación efectuada y de la ausencia de las condiciones necesarias para realizar la diligencia de inspección técnica, no fue posible efectuar la evaluación en campo del individuo arbóreo, situación que impidió continuar normalmente con el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 004 del 14 de septiembre de 2026 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, presentada por el señor LUIS CARLOS ARIZA DANGOND, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.836.548, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO PROGALÁN, y se adoptan otras disposiciones". _____2

Que, el mencionado trámite se adelantaba en el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 104-2024, cuyo objeto corresponde a la "Construcción de pavimento rígido y obras complementarias en el Barrio Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar", obra ya concluida.

Que, al existir un aparente error en las coordenadas suministradas en la petición que originó el trámite, las cuales ubicaban el árbol objeto de la solicitud en las coordenadas geográficas 9°34'31"N 73°19'71.129"O, no fue posible realizar, de manera unilateral, la programada diligencia de inspección para tomar una decisión de fondo.

Que las circunstancias anteriormente descritas evidencian que no fue posible culminar la evaluación técnica requerida para resolver de fondo la solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el CONSORCIO PROGALÁN, correspondiendo analizar la procedencia del desistimiento tácito y el consecuente archivo del expediente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que conforme al Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que modificó el Título II de la Ley 1437 de 2011, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes. Si el interesado no cumple con el requerimiento, se entenderá que ha desistido de su solicitud, procediendo la autoridad a decretar el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, contra el cual únicamente procede recurso de reposición.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer funciones de control y seguimiento ambiental, así como tramitar las solicitudes de permisos y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, destacando los de eficacia y economía, según los cuales las autoridades deben evitar dilaciones y retardos innecesarios, y procurar que los procedimientos logren su finalidad con el uso eficiente de los recursos públicos.

Que de acuerdo con lo anterior, siendo procedente el desistimiento tácito, corresponde igualmente disponer el archivo del expediente administrativo.

Que es función del Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico coordinar las actividades de manejo de los expedientes que contienen los instrumentos de control sobre los cuales ejerce seguimiento ambiental y archivar dichos expedientes cuando ello sea legalmente necesario.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de un individuo de la especie Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), presentada por el señor LUIS CARLOS ARIZA DANGOND, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.836.548,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 004 del 14 de septiembre de 2026 "Por medio del cual se decreta el desistimiento tácito de la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de un (1) árbol aislado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, presentada por el señor LUIS CARLOS ARIZA DANGOND, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.836.548, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO PROGALÁN, y se adoptan otras disposiciones".-----3

en calidad de representante legal del CONSORCIO PROGALÁN, identificado con N.I.T. No. 901863555-7, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

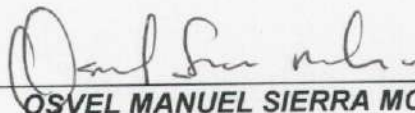
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente **CSJI-007-2024**, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar nuevamente la solicitud, cumpliendo con todos los requisitos legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto al señor LUIS CARLOS ARIZA DANGOND, representante legal del CONSORCIO PROGALÁN.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente Auto en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

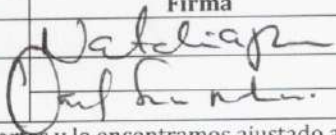
ARTÍCULO QUINTO: Contra lo resuelto en este Auto procede únicamente el recurso de reposición, en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Dado en La Jagua de Ibirico – Cesar, a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA
Técnico Operativo

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	NATALIA PEÑATE MEJÍA – Profesional de Apoyo	
Revisó	OSVEL MANUEL SIERRA MOLINA – Coordinador del GIT para la Gestión de	
Aprobó	La Seccional de La Jagua de Ibirico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CSJI-007-2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306